

Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
Gobierno Municipal 2023-2027

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

Resolución Legislativa No. 298-30-10-2024

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución en su artículo 264, numeral 1, establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios

Resolución Legislativa No. 298-30-10-2024.



públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, expresa: Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ... e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;

Que, el artículo 876 del Código Legal Municipal, manifiesta: La Comisión Especial que estará integrada por los Ediles Presidentes (as) de las Comisiones Municipales Permanente de Educación y Cultura; Urbanística; Turismo; Tránsito y Transporte Terrestre; Obras Públicas; y, de lo Jurídico y lo Legislativo del GAD Municipal; será la encargada de elaborar los informes y preparar la documentación de sustento para las nominaciones y nomenclatura de vías urbanas, rurales; espacios de uso público y equipamientos urbanísticos en el cantón Manta.

Que, el artículo 877 del Código Legal Municipal, indica: Las denominaciones de vías urbanas, rurales; espacios de uso público y equipamiento urbanístico en el Cantón manta le corresponden definir al Concejo Municipal del GADMC-Manta, previo informe de la Comisión Especial que sustente la denominación propuesta.

Que, mediante oficio No. MTA-ALCM-OFI-161020241555 de fecha 16 de octubre de 2024, firmado electrónicamente por la señora Ing. Marciana Valdivieso, Alcaldesa de Manta y en ejercicio del inciso segundo, del artículo 889 del Código Legal Municipal, expuso y recomendó lo siguiente: “(...) *Siendo la participación ciudadana un derecho de las ciudadanas y ciudadanos, en*

Resolución Legislativa No. 298-30-10-2024.



forma individual y colectiva, de participar (ser parte de, incidir) de manera protagónica en la toma de decisiones de los asuntos públicos, es fundamental los aportes para este proceso de determinación del nombre del megaparque. Por ello, recomiendo la participación de la ciudadanía con la finalidad de que expresen sus propuestas a través de los medios de difusión institucional. No obstante, más allá de que es esencial que el proceso sea inclusivo y que se tome en cuenta la voz de toda la ciudadanía en esta importante decisión, esta alcaldía ha promovido que el nombre del megaparque lleve el nombre de nuestro querido amigo y compañero Agustín Intriago Quijano, siendo esta una propuesta más que pueda ser considerada en su tratamiento posterior por parte del Concejo Municipal.”

Que, la Comisión Especial para las nominaciones y nomenclatura de vías urbanas, rurales; espacios de uso público y equipamientos urbanísticos en el cantón Manta, en reunión de trabajo celebrada el día miércoles 16 de octubre de 2024 a las 10h00, resolvió: **“1. ACOGER** el oficio No. MTA-ALCM-OFI-161020241555 de fecha 16 de octubre de 2024, firmado electrónicamente por la señora Ing. Marciana Valdivieso, Alcaldesa de Manta. **2. DESIGNAR** a la Dirección Municipal de Turismo, Cultura y Patrimonio como responsable de coordinar conjuntamente con las Direcciones Municipales de Comunicación y Participación Ciudadana y Control Social la recepción de propuestas de nombres para el “Megaparque” por parte de la ciudadanía mantense hasta el 23 de octubre de 2024, a través de los medios de difusión institucional establecidos por la Alcaldía. Asimismo, la Dirección Municipal de Turismo, Cultura y Patrimonio elaborará un informe que compile las mociones con mayor apoyo porcentual, el cual será presentado a la Comisión Especial para su análisis y resolución en la designación del nombre del “Megaparque”, que servirá de sustento para la decisión del Concejo Municipal.”

Que, a través de memorando MTA-DDC-MEM-241020241400 de fecha 24 de octubre de 2024, firmado electrónicamente por el señor Lic. Danny Zambrano Rivera, Director de Comunicación del GADMC-Manta indica lo siguiente: “Con base a lo solicitado en el memorando MTA-DDTU-MEM-181020241258, respecto a la solicitud para que “se proceda a generar las acciones comunicacionales que el proceso amerita para generar la participación de la ciudadanía del cantón Manta, a través de los medios de difusión institucionales”. Me permito informar que el domingo 20 de octubre del 2024 se realizó la publicación en las plataformas institucionales del GADM Manta en Facebook, Instagram y X (Twitter), para que la ciudadanía del cantón vote y determine el nombre del Megaparque, hasta las 23:59:59 del día 23 de octubre de 2024. (...)”.

Que, con oficio No. MTA-DDTU-OFI-251020240917 de fecha 25 de octubre de 2024, firmado por la señora Ximena Muñoz Moncayo, Directora de Turismo, Cultura y Patrimonio del GADMC-Manta, emite informe con relación al nombre del Megaparque según los resultados de las votaciones en las plataformas digitales municipales, cuya parte pertinente señala: “(...) **ANÁLISIS DE RESULTADOS:** 3.1. En razón de lo expuesto en el dictamen de la Comisión Especial, punto 2: “Coordinar conjuntamente con las



direcciones municipales de Comunicación y Participación Ciudadana y Control Social la recepción de propuestas de nombres para el “Megaparque”, por parte de la ciudadanía mantense, hasta el 23 de octubre de 2024; esto, a través de los medios de difusión institucional establecidos por la Alcaldía de Manta”, una vez generadas las acciones comunicacionales que el proceso ameritaba presento a usted, las opciones más aceptadas por la ciudadanía con los porcentajes correspondientes: 1.- Megaparque Centenario Agustín Intriago, total de votos 1374. Porcentaje del 63,61%. 2.- Megaparque Agustín Intriago. Total de votos 615. Porcentaje del 28,47%. 3.- Megaparque Centenario. Total de votos 117. Porcentaje del 5,42%. 4.- Megaparque La Poza. Total de votos 12. Porcentaje del 0,56%. 5.- Megaparque Umiña. Total de votos 26. Porcentaje del 1,20%. 6.- Megaparque San Pablo. Total de votos 6. Porcentaje del 0,28%. 7.- Sugerir otra opción. Total de votos 10. Porcentaje del 0,46%. 3.2. De acuerdo al Procedimiento para la Nominación y Nomenclatura de las Vías Urbanas, Rurales, Espacios Públicos y Equipamientos Urbanísticos del Cantón Manta, contemplado en el Código Legal Municipal señala en su Artículo 876.- La Comisión Especial será la encargada de elaborar los informes y preparar la documentación de sustento para las nominaciones y nomenclatura de vías urbanas, rurales; espacios de uso público y equipamientos urbanísticos en el cantón Manta. Por tanto, es procedente la petición formulada, ya que una vez consultada a la ciudadanía se determina que el porcentaje de aceptación es amplio. **Esta Dirección sugiere a la Comisión Especial que se acoja el nombre del Ilustre Personaje, quedando de la siguiente manera “Megaparque Centenario Agustín Intriago. (...)”.** (Lo subrayado y resaltado nos corresponde).

Que, La Comisión Especial, en virtud de la convocatoria No. 003-COMISIÓN ESPECIAL-25-10-2024, mediante sesión extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2024, trató el tema para determinar el nombre del mega parque del cantón Manta. En dicha Sesión, estuvieron presentes los señores miembros/ concejales: Sr. Víctor Chávez Pico (presidente), Dr. Víctor Párraga Velásquez y Lcda. Lady García Mejía; y, como invitados: Ab. Pablo Zambrano (Participación Ciudadana), Ab. Dalton Pazmiño (Secretario del Concejo), Lic. Luis Espinoza (Subdirector de Cultura); y Lic. Danny Zambrano (director de Comunicación), dictaminando en su informe No. 003-COMISIÓN ESPECIAL-GADMC-MANTA, lo siguiente: (...) **“1. ACOGER** No. MTA-DDTU-OFI-251020240917 de fecha 25 de octubre de 2024, firmado por la señora Ximena Muñoz Moncayo, Directora de Turismo, Cultura y Patrimonio del GADMC-Manta. **2. RECOMENDAR** al Pleno del Concejo Municipal de Manta nominar al Megaparque como: **“Megaparque Centenario Agustín Intriago”.**

En uso de las facultades del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Legal Municipal del Cantón Manta, Capítulo V, del Procedimiento para la Nominación y Nomenclatura de las Vías Urbanas, Rurales, Espacios Públicos y Equipamientos Urbanísticos del Cantón Manta:



RESUELVE:

PRIMERO: “Acoger el informe No. 003-COMISIÓN ESPECIAL-GADMC-MANTA, emitido por la Comisión Especial y designar el nombre del Megaparque como **“Megaparque Centenario Agustín Intriago”**, en reconocimiento a su destacada trayectoria y contribución al desarrollo de la ciudad de Manta”.

SEGUNDO: “Encárguese a la Dirección de Comunicación la difusión a la ciudadanía de la presente resolución; y, que se publique en la página web institucional”.

TERCERO: “Encárguese a la Dirección de Administrativa la colocación de la nueva señalética con la siguiente denominación: **“Megaparque Centenario Agustín Intriago”**.”

CUARTO: “Comunicar la presente resolución a todas las dependencias municipales, empresas públicas y a la ciudadanía en general”.

Dada y firmada en sesión extraordinaria en la ciudad de Manta, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO CANTONAL DE MANTA

